

Por otro lado, si bien el solicitante acredita la ocupación efectiva en la vivienda con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, según certificado histórico colectivo de empadronamiento en la vivienda expedido por el Jefe del Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con fecha de 28 de junio de 2006, en certificado histórico individual de fecha posterior, 28 de enero de 2009, a petición de la propia Empresa Pública del Suelo de Andalucía se certifica baja del solicitante en la vivienda desde el 13 de marzo de 2007, por cambio de municipio, con destino a la localidad de Mairena del Alcor. Asimismo, con fecha de 17 de enero de 2008, se realiza inspección en la vivienda consistente en una visita a la misma donde se constata que el solicitante ya no ocupa la vivienda siendo otra persona distinta la que reside, incumpléndose de tal manera por el solicitante el deber de ocupación habitual y permanente.

En su virtud, procede y

### RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Luis Sánchez Fajardo, con DNI núm. 27306523A, sobre la vivienda de promoción pública, sita en C/ Reina de la Paz, 8, 02 C, Sevilla (Sevilla), finca núm. 62390, cuenta núm. 855, correspondiente a la matrícula SE-0029, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2008.- El Director, P.D. (Res. 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2009, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda que se cita.*

Grupo SE-0029, cuenta 632.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña María Mercedes Navas Carrasco, referido a la vivienda sita en C/ Reina del Cielo, 4, 02 D, Sevilla (Sevilla), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía, se ha resuelto lo siguiente

### ANTECEDENTES

1. La interesada formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de acceso diferido a la propiedad, finca número 61916, cuenta número 632, correspondiente a la matrícula SE-0029, al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2. La interesada no ha presentado toda la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, para acceder a la regularización, por lo que, con fecha de 10 de julio de 2008, se le requirió

para que aportara la documentación preceptiva conforme a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días, trámite que no ha cumplimentado.

### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

#### I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4, del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

#### II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

#### III. Procedimiento.

La Resolución de 5 de diciembre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde día 7 de marzo de 2006, hasta el 6 de septiembre de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0029, Barriada Las Letanías, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0029, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de acceso diferido a la propiedad en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad, previo cumplimiento de determinados requisitos.

#### IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

- Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

Manifiesta la solicitante del procedimiento administrativo especial de regularización residir en la vivienda de promoción pública, objeto del procedimiento referenciado, desde el año 2004, según consta en la solicitud, sin embargo, no se aporta documentación que acredite fecha de ocupación alguna.

Según certificado Municipal de Empadronamiento Histórico Individual, expedido por el Jefe del Servicio de Estadística del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, con fecha de 15 de julio de 2008, el solicitante aparece empadronado en la vivienda desde el 16.12.2005, estando fuera del plazo establecido.

Con fecha 10 de julio de 2008 se notificó a la solicitante requerimiento de subsanación de documentación donde se solicitaba que aportara certificado de empadronamiento histórico individual en la vivienda cuya regularización se solicita y en el supuesto de que la fecha de empadronamiento fuera posterior al 1 de noviembre de 2005, se le numera todos aquellos documentos que podría presentar en orden a acreditar la ocupación efectiva de la vivienda con anterioridad al 1 de noviembre

de 2005, debiendo constituir en la misma, desde entonces, su domicilio habitual y permanente, en virtud del apartado b) del artículo 5, de la Resolución de 5 de diciembre de 2005, requerimiento que la solicitante atendió en plazo y forma, entregando un documento no válido.

Con fecha de 24 de octubre de 2008, se realiza visita al domicilio, recordándole que está pendiente de entregar la documentación requerida y notificada en su momento, llamamiento que no ha sido atendido.

En su virtud, procede y

### RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña María Mercedes Navas Carrasco, con DNI núm. 28785931M, sobre la vivienda de promoción pública, sita en C/ Reina del Cielo, 4, 02 D, Sevilla (Sevilla), finca núm. 61916, cuenta núm. 632, correspondiente a la matrícula SE-0029, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2009.- El Director, P.D. (Res. 11.2.2005), el Gerente de la oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2010, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan resolución de contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública pertenecientes a los grupos que se citan.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de las viviendas de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de EPSA, Departamento de Gestión Patrimonial, sita en C/ San Antón, núm. 72, 1.ª planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Municipio: Salar.  
Matrícula: GR-0928.  
Cuenta: 15.  
Dirección: Barrio Granada, 15, Blq. D.  
Nombre: José.  
Apellidos: Pérez Lorca.

Municipio: Salar.  
Matrícula: GR-0928.  
Cuenta: 33.  
Dirección: Barrio Granada, 33, Blq. J.  
Nombre: Francisco.  
Apellidos: Cobos Hinojosa.

Granada, 23 de febrero de 2010.- El Director, P.D. (Resolución, de 1.4.2003), la Gerente Provincial, M.ª del Mar Román Martínez.

*ANUNCIO de 16 de febrero de 2010, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica resolución de expediente de desahucio administrativo DAD-SE-2009-0030.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña María Soraya Becerra Núñez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña María Soraya Becerra Núñez, DAD-SE-2009-0030, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-0931, finca SC\_000024, sita en C/ Sanlúcar la Mayor, 2, blq. 4, 3.º B, en Sevilla, se ha dictado Resolución de 16.2.2010, del Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probada la causa de desahucio imputada. Apartados a) y c) del art. 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente y falta de pago, se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina del Parque Público de Viviendas de EPSA, Gerencia Provincial de Sevilla, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 5.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma podrá formularse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de febrero de 2010.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.